



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 018-2019-GRP-CRP.

Puno, 24 de enero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, Decreto Supremo que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones, en su artículo 1° deroga el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"; así como los Capítulos I y II, y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED.

Que, en la sesión de la fecha, mediante memorial presentado por los docentes contratados de la Región Puno, el Consejero Regional de la Provincia de Puno Severo Vidal Flores Ccopa, solicita al pleno del Consejo Regional se atienda el pedido realizado por los docentes los cuales expresan que han sido gravemente afectados en sus derechos laborales, en merito a la reciente publicación del D. S. 001-2019-MINEDU, los recurrentes concursaron por las plazas por un término de dos (02) años de contratación docentes bajo estrictos canones establecidos por el MINEDU para acceder a una plaza de contratación docente, es por ese motivo, que los recurrentes nos encontramos amparados para ser acreedores de una plaza vacante para el año 2019, la misma que D. S. 001-2019-MINEDU pretende desconocer, después de un amplio debate, escuchando los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional se somete al pleno del Consejo Regional la recomendación a la Dirección Regional de Educación Puno y a las UGELs de la Región Puno, a fin de evaluar la suspensión de acreditación de dominio de idioma para la adjudicación de plazas de proceso de adjudicación de Contrata Docente 2019 en la Región de Puno, la misma que se aprobó por unanimidad.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Educación Puno y a las UGELs de la Región Puno, a fin de evaluar la suspensión de acreditación del dominio de idioma para las plazas no adjudicadas del proceso de adjudicación de Contrata Docente 2019 en la Región de Puno, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno disponga a la Dirección Regional de Educación Puno, el estricto cumplimiento del punto primero acordado en sesión ordinaria de la fecha.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el Acuerdo Regional en el portal web del Gobierno Regional Puno bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jocqueline Mamani Quijpa
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL